

EJECUTIVO DE ALIMENTOS

2019-396

A. I.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que se encuentra vencido en silencio el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante. Sírvase proveer para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 11 de noviembre de 2021.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento

Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Veintidós de Noviembre de Dos Mil Veintiuno

Visto el informe secretarial, se tiene que la Defensoría de Familia, actuando en representación del adolescente JEAN CARLOS RUIZ GAMBOA, a petición de su progenitora la señora ELIZABETH GAMBOA DELGADO, presentó la liquidación del crédito en la que estipuló el capital adeudado por concepto de los saldos de las cuotas alimentarias de los meses de junio a noviembre del presente año.

Frente a lo cual, y una vez efectuada por el Despacho, la liquidación de los créditos alimentarios y de vestuario que motivaron la presente ejecución, no la encuentra coincidente con la allegada por la parte ejecutante, debiendo ser modificada y aprobada conforme al núm. 3 Art. 446 del C.G.P., quedando de la siguiente manera:

LIQUIDACION CREDITO 2019-396						
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	TASA LEGAL ANUAL	TASA INTERES MENSUAL	SALDO
SALDOS DE LAS CUOTAS ALIMENTARIAS DE JUNIO A NOVIEMBRE DE 2021, CADA UNA POR \$9.551, TENIENDO EN CUENTA EL INCREMENTO DEL 3.5% DEL SMLMV.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	\$57.306
TOTAL						\$57.306
SALDO AUTO DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2021						\$29.390
SALDO OBLIGACION A 22 DE NOVIEMBRE DE 2021						\$86.696

De lo anterior, se tiene que lo adeudado por el señor **ISAAC RUIZ MENDEZ**, a 22 de noviembre de 2021, correspondiente a los saldos de las cuotas alimentarias descritas en el recuadro anterior, está por la suma de **OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$86.696)**.

Finalmente, se le recuerda a la señora ELIZABETH GAMBOA DELGADO que los títulos judiciales 460010001627352, 460010001634175, 460010001640207, 460010001645949, 460010001652836 y 460010001658854, fueron autorizados mediante autos de fecha 17 de junio, 16 de julio, 12 de agosto, 9 de septiembre, 11 de octubre y 8 de noviembre de 2021, tal como se le comunicó el pasado 22 de junio, 27 de julio, 17 de agosto, 16 de septiembre, 11 de octubre y 10 de noviembre, respectivamente, y están disponibles para su retiro.

En virtud de lo expuesto anteriormente, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte **EJECUTANTE**, por lo ya anotado.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito realizada por el Despacho, teniéndose para todos los efectos como deuda a cargo del Ejecutado señor **ISAAC RUIZ MENDEZ** a 22 de noviembre de 2021, y a favor de la señora **ELIZABETH GAMBOA DELGADO**, representante legal del adolescente **JEAN CARLOS RUIZ GAMBOA**, la suma **OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$86.696)**, conforme a lo descrito en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ebde1b8f11616a2a78d81bce6e73e87fd1ec3785ce2745778dea5b1f50a06ba**

Documento generado en 22/11/2021 01:54:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>